



COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)
RESOLUCIÓN JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, AGOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

COLOMBIA 2002 - 2006: SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO¹

1. Sistemáticas y generalizadas violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario

1.1. Derecho a la vida: panorama general por violencia sociopolítica²

1.1.1. Se registraron 11.084 personas asesinadas o desaparecidas por fuera de combate (o sea, en su casa, en la calle o en su trabajo), por violencia sociopolítica, entre julio de 2002 y junio de 2006, es decir, aproximadamente en los cuatro años del primer período de Gobierno que acaba de concluir (7 de agosto de 2002 a 7 de agosto de 2006³). Esto significa que en promedio más de siete personas (7,7) fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente por fuera de combate por motivos sociopolíticos cada día en Colombia. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) el promedio de víctimas de violencia sociopolítica asesinadas o desaparecidas por fuera de combate fue de nueve cada día.

Si se incluyen las personas que perdieron la vida en medio de combates, el total de personas muertas o desaparecidas por violencia sociopolítica en el mismo período fue de casi veinte mil personas: 19.875. Se registraron 8.791 personas que perdieron la vida en medio de combates. Esto significa que en total durante el período en estudio el promedio de personas muertas o desaparecidas por

¹ A menos que se indique lo contrario, las cifras y los datos reseñados en esta presentación corresponden a las bases de datos de la Comisión Colombiana de Juristas y de los siguientes textos: “Panorama del derecho a la vida en Colombia, enero a junio de 2005”; “Panorama de infracciones contra el derecho humanitario en Colombia: derecho a la vida”, enero a junio de 2005; “Derecho a la vida, ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia”, enero a diciembre de 2005 (listado); “Derecho a la libertad, defensoras y defensores de derechos humanos, detenciones arbitrarias en Colombia, enero a diciembre de 2005 (listado)”; “Panorama sobre la práctica del secuestro y la toma de rehenes en Colombia, enero a diciembre de 2005”; “Panorama sobre el desplazamiento forzado en Colombia, 2005” (listado); “Violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario presuntamente perpetradas por grupos paramilitares fuera de combate, derecho a la vida, diciembre de 2002 a diciembre de 2005” (listado); Serie de documentos acerca del marco jurídico sobre desmovilización e impunidad en Colombia. (Los documentos pueden consultarse en la página web www.coljuristas.org).

² Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno.

³ Los datos correspondientes al primer semestre de 2006, incluidos en este documento, son incompletos porque falta procesar algunas de las fuentes usualmente utilizadas por la CCJ. Por consiguiente, las cifras que aparecen en este documento en relación con ese período son inferiores a las que puedan haberse registrado en realidad. Véase en la página web www.coljuristas.org “Cómo procesa su información la Comisión Colombiana de Juristas”.

violencia sociopolítica fue de cerca de catorce personas cada día, semejante al promedio diario registrado durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) que fue de catorce personas cada día. En el período de julio de 2002 a junio de 2006 el promedio diario de personas muertas en combate fue superior a seis, en comparación con cinco personas muertas en combate cada día en promedio en los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002).

1.1.2. En cuanto a la presunta autoría de las violaciones ocurridas entre julio de 2002 y junio de 2006, el 74,5% de las muertes por fuera de combate en las que se conoce el presunto autor genérico se atribuyó a responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 12,1% (752 víctimas); por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 62,4% (3.887 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la autoría del 25,5% de los casos (1.588 víctimas)⁴.

1.1.3. El promedio anual de violaciones al derecho a la vida atribuibles directamente a los agentes estatales aumentó en un 60%. Entre julio de 2002 y junio de 2006 a los agentes estatales se les atribuyó en promedio 188 violaciones al derecho a la vida por año. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) el promedio de ejecuciones extrajudiciales fue de 118 víctimas por año. Además, durante este período han ocurrido hechos extraordinariamente graves, como las torturas de los soldados del Batallón Patriotas en Honda (Tolima)⁵, la masacre de seis personas en Cajamarca (Tolima)⁶, la masacre de Guaitarilla (Nariño)⁷ y la masacre de Jamundí (Valle del Cauca)⁸, entre otros. Estos hechos demuestran la existencia de problemas estructurales profundos en la Fuerza Pública, y ameritan una reflexión seria sobre el papel que están cumpliendo las Fuerzas Armadas para garantizar la seguridad de todas y todos en el país.

1.1.4. Entre julio de 2002 y junio de 2006, los paramilitares asesinaron o desaparecieron forzadamente a 972 personas cada año en promedio. Esto

⁴ Los porcentajes de autorías corresponden a los casos en los que se conoce el presunto autor genérico, es decir 6.227.

⁵ El 25 de enero de 2006, en el Batallón Patriotas de la Brigada VI con sede en Honda (Tolima), 21 soldados entre los 18 y 24 años fueron sometidos a torturas durante un entrenamiento en el Centro de Instrucción y Entrenamiento (CIE) del Ejército. Los soldados fueron golpeados con puños, patadas, palos y machetes, sometidos a pruebas de asfixia y ahogamientos, agredidos verbalmente y quemados en diferentes partes del cuerpo. Algunos fueron obligados a comer excrementos de animales, otros fueron víctimas de violaciones y vejámenes sexuales.

⁶ El 10 de abril de 2004, en cercanías de la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Cajamarca (Tolima), los campesinos Albeiro Mendoza Reyes, de 17 años; Yamile Urueña Arango, de 17 años; Norberto Mendoza de 24 años; un niño de 14 años; y un bebé de seis meses de edad, fueron ejecutados por tropas del Batallón Pijao del Ejército Nacional. La Fuerza Pública justificó los hechos como un error militar.

⁷ El 20 de marzo de 2004 en Guaitarilla (Nariño), cuatro civiles y nueve miembros de la Fuerza Pública, pertenecientes al grupo antisequestro (Gaula) de la Policía Nacional, fueron ejecutados extrajudicialmente por tropas del Batallón Boyacá de la Tercera División del Ejército Nacional.

⁸ El día 22 de mayo de 2006, en la finca La Cristalina del municipio de Jamundí (Valle del Cauca) diez hombres pertenecientes al grupo élite antinarcóticos de la Dijín y un informante, fueron ejecutados extrajudicialmente por miembros del Ejército Nacional.

significa una reducción importante, pero de ningún modo satisfactoria, en relación con lo ocurrido durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002), en los cuales el promedio anual fue de 1.756 víctimas. No obstante, los grupos paramilitares continuaron siendo los mayores violadores al derecho a la vida, a pesar del proceso de negociaciones con el Gobierno. Desde el inicio de ese proceso el 1° de diciembre de 2002 hasta el 30 de junio de 2006, por lo menos 3.002 personas fueron muertas o desaparecidas por paramilitares. El Gobierno no ha reaccionado al respecto, a pesar de que había anunciado que dicho proceso estaba sujeto a la condición de que tales grupos no cometieran ni una muerte más. Por el contrario, el Alto Comisionado para la Paz declaró públicamente, y sin sonrojarse por ello, que “*el cese de hostilidades e[ra] una metáfora que debe[ría] manejarse con mucha flexibilidad*”⁹.

- 1.1.5. Las infracciones al derecho humanitario que vulneran el derecho a la vida cometidas por los grupos guerrilleros se mantienen en un nivel preocupantemente alto. Entre julio de 2002 y junio de 2006, las guerrillas asesinaron o desaparecieron a 397 personas en promedio cada año, por fuera de combate. Durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002), el promedio fue de 449 víctimas cada año.
- 1.1.6. Del total de muertes registradas de julio de 2002 a junio de 2006, 1.319 eran mujeres. Por lo menos 1.342 jóvenes y 678 niñas y niños perdieron la vida por las mismas causas en el mismo período.
- 1.1.7. Persisten los asesinatos y desapariciones forzadas contra defensoras y defensores de derechos humanos: entre julio de 2002 y junio de 2006, por lo menos 52 fueron asesinados o desaparecidos forzosamente (una víctima cada mes en promedio). 13 de las víctimas eran mujeres¹⁰. Durante los años precedentes el promedio mensual de ataques contra defensoras y defensores fue el mismo: entre julio de 1996 y junio de 2002, 74 defensoras y defensores de derechos humanos perdieron la vida, es decir, una persona en promedio cada mes.

⁹ Declaración del Alto Comisionado para la Paz, durante una jornada de seguimiento al proceso de negociaciones con los paramilitares (en Bogotá, el 24 de febrero de 2005, en Residencias Tequendama).

¹⁰ Esta cifra corresponde exclusivamente a personas que formaban parte de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; miembros de organizaciones sociales cuya función dentro de la organización era desarrollar tareas de promoción y defensa de los derechos humanos; y funcionarias y funcionarios estatales que tenían dicho trabajo a su cargo. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales define los defensores de derechos humanos como “Toda persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano (s) de un individuo o un grupo”. Aplicando este criterio, puede afirmarse que, por lo menos 41 personas fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente durante 2005. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los defensores de derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos*, folleto informativo n.º 29, Nueva York, 2004).

- 1.1.8. Los ataques contra miembros de organizaciones sindicales continúan. Entre enero de 2003 y diciembre de 2005, 90 miembros de organizaciones sindicales perdieron la vida cada año (271 víctimas). Durante los tres años precedentes (enero de 2000 a diciembre de 2002) el promedio anual de sindicalistas muertos o desaparecidos fue de 185 víctimas (555 muertes durante el período). Esto significa una disminución del 48% en las violaciones al derecho a la vida. Sin embargo, se registró un incremento del 33% en el número de miembros de organizaciones sindicales detenidos arbitrariamente cada año: entre enero de 2003 y diciembre de 2005, 60 sindicalistas fueron privados de libertad en promedio cada año (182 víctimas). Entre enero de 2000 y diciembre de 2002, 18 sindicalistas fueron detenidos arbitrariamente cada año¹¹.
- 1.1.9. Todos los grupos combatientes continuaron infringiendo abiertamente las normas de derecho humanitario. Entre julio de 2002 y junio de 2006, por lo menos 1.741 personas fueron muertas en masacres en violación al principio de distinción¹².
- 1.10. Según fuentes oficiales, el número de víctimas de minas antipersonal y municiones abandonadas sin explotar ha aumentado de manera alarmante. Entre enero de 1996 y diciembre de 2001, por lo menos 728 personas murieron víctimas del uso de este tipo de armas prohibidas por el derecho humanitario. Es decir, 121 personas en promedio anual. Entre enero de 2002 y septiembre de 2006, murieron por la misma causa, por lo menos 4.103 personas. Es decir, 820 en promedio anual¹³. Desafortunadamente, el Observatorio no reporta datos sobre los presuntos autores.

1.2. *Derecho a la libertad*

- 1.2.1. Entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2006, por lo menos 6.912 personas fueron detenidas arbitrariamente en Colombia (cinco personas en promedio cada día). Estas cifras contrastan con lo registrado durante los seis años precedentes (julio de 1996 a junio de 2002) en los que alrededor de 2.869 personas fueron privadas de la libertad de manera arbitraria (más de una persona en promedio cada día).

¹¹ Escuela Nacional Sindical, *Informe sobre la violación a los derechos humanos de los y las sindicalistas colombianos en el año 2005*, ENS, área de derechos humanos y laborales, Medellín, abril de 2006, pág. 11, en www.ens.org consultado el 8 de junio de 2006.

¹² Esta cifra no incluye las personas asesinadas en masacres que no constituyen infracciones al derecho humanitario, tales como los homicidios colectivos perpetrados por grupos de violencia contra personas socialmente marginadas.

¹³ Programa Presidencial Derechos Humanos y DIH, Observatorio de Minas Antipersonal, *Frecuencia de víctimas por minas antipersonal (MAP) / Municiones abandonadas sin explotar (MUSE), 1990 a 1° de septiembre de 2006*, www.presidencia.gov.co

1.2.2. Permanece la práctica del secuestro. Entre julio de 2002 y junio de 2005, se registraron 4.650 secuestros. Esto significa que en promedio 1.550 personas fueron secuestradas cada año. 2.841 secuestros (61%) fueron atribuidos a los grupos combatientes: a los grupos guerrilleros, 2.456 (52,81% del total) y a los grupos paramilitares, 385 secuestros (8,2% del total). Durante el período se presentaron casos de personas secuestradas por miembros de la fuerza pública que no fueron registrados por la Policía Nacional¹⁴.

1.3. Derecho a la integridad personal

1.3.1. Entre julio de 2002 y junio de 2006 se registraron 823 víctimas de tortura. De ellas, 178 fueron dejadas con vida y 645 fueron asesinadas posteriormente. El 90,1% de los casos en los cuales se conoce el presunto autor genérico de las torturas se atribuyó a responsabilidad del Estado: por perpetración directa, el 31,2% (167 víctimas), y por omisión, tolerancia o aquiescencia con las acciones de los paramilitares, el 58,9% (315 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 9,9% de los casos (53 víctimas).

1.3.2. Persiste la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en su informe sobre 2005 que: *“ha registrado denuncias de violencia sexual, principalmente atribuidas a miembros de la fuerza pública. También hay denuncias que involucran a miembros de grupos paramilitares y de las FARC-EP y a personas desmovilizadas de grupos paramilitares. En varios de ellos las víctimas son menores de edad, mujeres, jóvenes o indígenas”*¹⁵.

¹⁴ Este documento no cuenta todavía con información completa sobre el número de personas secuestradas durante el último año, porque se encuentra pendiente de respuesta un derecho de petición elevado ante la Policía Nacional, que es la fuente sobre la cual la Comisión Colombiana de Juristas elabora sus informes finales sobre este tema. Sin embargo, las estadísticas de la institución gubernamental Fondelibertad indican que, entre enero de 2002 y abril de 2006, por lo menos 4.115 personas fueron víctimas de secuestro, a manos de grupos guerrilleros o paramilitares. Esta cifra significa que, en promedio, tres personas fueron secuestradas cada día por uno de dichos grupos. El grupo guerrillero FARC fue el presunto autor de 2.211 plagios (53,73%); el grupo guerrillero ELN fue el presunto autor de 1.389 casos (33,75%). A los grupos paramilitares se atribuyó la presunta autoría de 515 (12,51%) plagios, a pesar haber declarado el cese de hostilidades en diciembre de 2002¹⁴. Durante el período se presentaron casos de personas secuestradas por miembros de la fuerza pública pero estos no son registrados por Fondelibertad. Desde 1996, a la fecha, se encuentran en cautiverio por lo menos 5.461 personas. Fundación País Libre, *Carta abierta*, marzo de 2006, www.paislibre.org

¹⁵ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, Anexo 4 párr. 19. La información estadística sobre violencia sexual constituye un enorme subregistro en relación con el número de abusos sexuales que ocurren en el país diariamente. Ello se debe en gran parte a que las mujeres no denuncian este tipo de violaciones por temor a represalias o a sanciones sociales. Otro factor que contribuye al subregistro es la invisibilización detrás de otras violaciones al derecho a la vida. En esos casos se investiga la muerte de la víctima, pero no se documenta ni se investiga la violencia sexual. Por estas razones la Comisión Colombiana de Juristas no reporta información estadística sobre estos hechos.

1.4. Violación múltiple de derechos: desplazamiento forzado

- 1.4.1.** Más de un millón de personas fueron desplazadas entre julio de 2002 y diciembre de 2005: 1'014.647 se registraron en ese período, adicionalmente a las personas desplazadas en años anteriores. En el 87% de los municipios del país se han registrado hechos de desplazamiento forzado¹⁶.
- 1.4.2.** La ausencia de una política efectiva de prevención de las violaciones de derechos humanos y del desplazamiento forzado se evidencia en el aumento del número de personas desplazadas. Según la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Codhes), entre julio y septiembre de 2005, cerca de 100.000 personas fueron forzosamente desplazadas, lo cual equivale a un 32 por ciento más que en el mismo trimestre del año 2004¹⁷.
- 1.4.3.** Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, “*el número de personas desplazadas a causa del conflicto ha aumentado significativamente durante los dos primeros meses de 2006 respecto del mismo período del año anterior*”. Esta organización internacional añade además que “*la población ha sufrido mayores restricciones en su movilidad (...) y el desplazamiento forzado ha afectado principalmente a los habitantes de los departamentos del Meta, Nariño y Cauca*”¹⁸.

1.5. Inconsistencias en las cifras gubernamentales

- 1.5.1.** El Gobierno insiste en afirmar que los indicadores de violencia a nivel nacional muestran una tendencia a la baja. Sin embargo, tal y como lo señaló la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “*Es necesario recordar que aquellos indicadores no se refieren de manera específica y diferenciada a las conductas de los servidores públicos que, directamente o por nexos con miembros de grupos paramilitares, constituyen violaciones de derechos humanos*”¹⁹.

¹⁶ Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Codhes y Conferencia Episcopal de Colombia, *Desafíos para construir nación*, Bogotá, 2006, pág. 26 y 34; “No ceden cifras de desplazamiento”, diario *El Colombiano*, 22 de diciembre de 2005, www.elcolombiano.com; http://www.codhes.org/cifra/Dpto_Recp_Pers_2004.pdf

¹⁷ “Entre julio y septiembre, cerca de 100.000 personas fueron desplazadas”, diario *El Espectador*, 26 de octubre de 2005, www.elspectador.com

¹⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja, noticia regional del 23 de marzo de 2006, publicada en www.cicr.org (consultado el 15 de julio de 2006).

¹⁹ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párr. 22.

- 1.5.2.** Además la Oficina de la Alta Comisionada ha señalado que las estadísticas del Gobierno presentan otras deficiencias graves: *“No se ha avanzado en la elaboración de un sistema estadístico estatal que cubra adecuadamente las violaciones a los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario (...). El Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia no incluye ejecuciones extrajudiciales ni detenciones arbitrarias, ni tampoco ciertas categorías de infracciones al derecho internacional humanitario”*²⁰.
- 1.5.3.** Las cifras del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia se fundan principalmente en los informes emitidos por la Fuerza Pública. Estos documentos presentan varios problemas. Algunos de los reportes sobre muertes en combate son inconsistentes y poco claros, por lo cual a veces resulta dudosa incluso la efectiva realización de un combate. En otros casos, la Fuerza Pública ha reportado como combatientes muertos en combate a personas civiles que realmente habían sido ejecutadas extrajudicialmente. También ha pretendido encubrir ejecuciones extrajudiciales de personas civiles, presentándolas en sus reportes como muertes ocurridas en medio del fuego cruzado por enfrentamientos con grupos guerrilleros.
- 1.5.4.** En otros casos, a pesar de existir evidencias contundentes, el Observatorio se abstiene de incluir información sobre ejecuciones extrajudiciales. Es el caso de la ejecución extrajudicial de tres líderes sindicales el 5 de agosto de 2004, en Tame (Arauca), perpetrada por miembros de la Brigada XVIII del Ejército Nacional²¹. Según las versiones iniciales de la Fuerza Pública los sindicalistas eran guerrilleros y habían sido abatidos en combate. Luego de valorar las pruebas, la Fiscalía General de la Nación estableció que no hubo enfrentamiento alguno, y por lo tanto dictó orden de captura contra un Subteniente del Ejército Nacional, dos soldados profesionales que participaron en el operativo militar y un informante que acompañaba al Ejército. No obstante, el Observatorio se ha abstenido hasta hoy de incluir este caso en sus registros²². La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas advirtió

²⁰ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párr. 134.

²¹ Ese día fueron ejecutados extrajudicialmente los líderes sindicales, Leonel Goyeneche, tesorero de la Central Unitaria de Trabajadores (Cut), seccional Arauca, Jorge Prieto, presidente de Anthoc, seccional Arauca y Alirio Martínez, presidente del Sindicato Agrícola y dirigente de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc).

²² El 7 de septiembre de 2004, la Fiscalía General de la Nación dictó orden de captura en contra del subteniente del Ejército Nacional Juan Pablo Ordoñez Cañón y de los soldados profesionales Oscar Saúl Cuta Hernández y John Alejandro Hernández Suárez, quienes participaron en el operativo militar. De acuerdo con la Fiscalía, luego de valorar las pruebas se pudo establecer que no hubo enfrentamiento alguno entre los miembros del Ejército y los sindicalistas. Las pruebas de balística demuestran que los disparos fueron hechos a corta distancia y las víctimas estaban aparentemente en estado de indefensión. También se dictó orden de captura en contra de Daniel Rozo Caballero, quien al parecer es el informante que acompañaba al Ejército el día del operativo.

sobre esa carencia en su informe sobre Colombia del año 2005²³. En reunión sostenida por organizaciones no gubernamentales con el Gobierno ante el G-24, el día 6 de abril de 2006, se le preguntó a la directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República si ya se habían incluido esos tres asesinatos en las estadísticas de la Vicepresidencia, de conformidad con la recomendación hecha en ese sentido por la Alta Comisionada. La directora del Observatorio respondió que no, porque no existía sentencia que declarara la responsabilidad formal de los agentes estatales. Se le preguntó entonces si en los casos que estadísticas del Observatorio atribuían a grupos guerrilleros el registro efectivo estaba sustentado en sentencia penal. La directora admitió que en tales casos el Observatorio no esperaba a que hubiera una declaratoria formal de responsabilidad.

- 1.5.5.** Las inconsistencias en la información oficial no son fortuitas. La manipulación de la información sobre seguridad y orden público es una decisión deliberada del Gobierno. El Gobierno ha explicado que desde el comienzo de su mandato *“adoptó como procedimiento no divulgar información relacionada con el tema de seguridad a la opinión pública, antes de ser conocida y analizada por el Consejo de Seguridad que dirige el Presidente de la República y en el que participan el Ministerio de Defensa, los comandantes de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el director del Das”*²⁴. A través de este procedimiento el Gobierno ha censurado la divulgación de información que considera desfavorable. Prueba de ello es la renuncia del director del Departamento Nacional de Estadística (Dane), en septiembre de 2004, quien abandonó su cargo luego de denunciar presiones indebidas por parte del Gobierno nacional para que se abstuviera de presentar los resultados de la encuesta de victimización de hogares realizada en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín²⁵.

2. Hacia la institucionalización del paramilitarismo

- 2.1. Persisten los vínculos entre Fuerza Pública y grupos paramilitares. En su informe sobre la situación en Colombia de 2005, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló que *“... Se denunciaron casos de actuación coordinada en los que las víctimas habrían sido entregadas por*

²³ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párr. 22.

²⁴ “Comunicado de la Presidencia respecto a la renuncia”, diario *El Espectador*, 16 de septiembre de 2004, en www.elespectador.com consultado el 17 de septiembre de 2004.

²⁵ “César Caballero renunció a la dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane)”, diario *El Espectador*, 16 de septiembre de 2004, en www.elespectador.com consultado el 17 de septiembre de 2004; “Abrupta salida del director del Dane”, diario *El Colombiano*, 16 de septiembre de 2004, en www.elcolombiano.com consultado el 17 de septiembre de 2004; “Renunció el director del Dane”, diario *El Tiempo*, 16 de septiembre de 2004, pág. 1-15; “Director del Dane relata su salida”, diario *El Tiempo*, 17 de septiembre de 2004, pág. 1-4.

paramilitares, ejecutadas posteriormente por militares, y luego entregadas como integrantes de grupos armados muertos en combate, particularmente en el área metropolitana de Medellín (...). También se atribuyó a la tolerancia manifiesta de las autoridades un caso en el que reconocidos paramilitares pudieron llevar a la víctima que iba a ser ejecutada por una ruta que pasa delante de un puesto de policía sin ser molestados. La víctima había colaborado con la justicia para investigar a paramilitares y no habría recibido protección estatal a pesar de las amenazas de las que denunció haber sido objeto”²⁶.

- 2.2. El 75% de las violaciones al derecho a la vida perpetradas por paramilitares desde el inicio de las negociaciones en diciembre de 2002 ocurrieron en zonas de influencia de bloques supuestamente desmovilizados. El departamento en el que se registró un mayor número de violaciones al cese de hostilidades fue Antioquia.
- 2.3. Hay desplazamientos forzados intraurbanos causados por amenazas y hostigamientos de paramilitares supuestamente desmovilizados. En Medellín, estos grupos ejercen “*un control invisible, con amenazas, con armas camufladas de corto alcance, con expulsiones de los barrios*”²⁷.
- 2.4. Se legaliza el despojo de la tierra de las personas desplazadas a través del decreto 4760 de 2005, entre otras disposiciones. La entrega de los bienes, obtenidos a través de la violencia, depende casi exclusivamente de la voluntad de los perpetradores de los crímenes²⁸. Se autoriza amnistía velada para los testaferros de paramilitares usurpadores de bienes.
- 2.5. Se aseguran otros mecanismos para reforzar el paramilitarismo: proyecto de ley para autorizar a civiles el uso de armas de guerra; decreto 2767 de 2004, autorización para contratar paramilitares en el Ministerio de Defensa; proyecto de ley de legalización de tierras usurpadas; proyecto de ley de estímulos a cultivos sembrados en tierras de población desplazada, como palma africana; ley forestal.
- 2.6. Infiltración paramilitar en el Departamento Administrativo de Seguridad, entidad encargada de los servicios de inteligencia del Estado, descubierta desde octubre de 2005²⁹. No hay avances en las investigaciones que deberían adelantarse al respecto.

²⁶ Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006//009, 20 de enero de 2006, párrs. 29 y 30.

²⁷ Amnistía Internacional, *Colombia - Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización?*, Londres, septiembre de 2005, en www.amnesty.org

²⁸ E/CN.4/2006/009, párr.21

²⁹ “El Das y los Paras. Semana revela pruebas de cómo las autodefensas tienen infiltrado el principal organismo de inteligencia del país”, revista *Semana*, edición n.º 1226, octubre 31 a noviembre 7 de 2005, págs. 26 a 34.

2.7. Influencia armada de paramilitares en elecciones parlamentarias (marzo) y presidenciales (mayo y junio de 2006).

3. Impunidad para graves violaciones de derechos humanos

3.1. El Gobierno promueve una decidida política de impunidad a gran escala

3.1.1. Ley 975 de 2005: impunidad para crímenes de lesa humanidad

3.1.2. Decreto 128 de 2003: impunidad para quienes no han sido previamente procesados o condenados

3.1.3. Decreto 4760 de 2005: reglamentando la impunidad a dos manos.

3.1.4. Según la lista entregada por el Gobierno a la Fiscalía, de 42.057 desmovilizados, solamente 2.695 serán procesados bajo la ley 975 de 2005, y el resto (93.6%) han sido dejados en libertad sin ser investigados o juzgados, bajo el argumento de no tener procesos penales abiertos en su contra, así hubiesen cometido graves violaciones incluyendo crímenes de lesa humanidad.

3.1.5. La ley 975 de “justicia y paz”, que se aplica residualmente al 6.4% de los “desmovilizados (aquellos no beneficiados por el decreto 128 de 2003) adolecía de graves dificultades que, en su gran mayoría han sido subsanadas en principio por las sentencias de la Corte Constitucional sobre la misma. De acuerdo a la sentencia de la Corte: *i.* las víctimas tienen amplias facultades para participar desde el principio en el proceso judicial; *ii.* los desmovilizados deben contribuir a la reparación con sus bienes lícitos; *iii.* también deben confesar de manera plena y veraz los hechos para acceder al beneficio de la pena alternativa, so pena de perder tal beneficio; *iv.* al momento de la desmovilización, y como requisito de elegibilidad, deben aportar información para descubrir el paradero de personas desaparecidas; *v.* la Fiscalía cuenta con más tiempo para investigar los hechos que el previsto originalmente en la ley 975. Sin embargo, los importantes avances de la sentencia C370/2006 de la Corte Constitucional sobre esta ley a favor de la verdad, la justicia y la reparación, pretenden ser bloqueados por el Gobierno por medio de decretos que consolidarían la operación de impunidad.

3.1.6. La ley 975 sigue adoleciendo de algunas dificultades que entorpecen la posibilidad de que las víctimas puedan acceder a la justicia. El marco jurídico invisibiliza la responsabilidad estatal y de sectores no combatientes que han contribuido a la acción criminal del paramilitarismo. Además, la pena se extingue en un período muy corto (máximo 12 años), y sólo dentro

de ese período los desmovilizados tienen la obligación de no reincidir; además, antes de la extinción de la pena se debe probar, mediante sentencia ejecutoriada, que la confesión no fue completa o veraz, en los casos en que así haya sido, para que se pierda el beneficio de la pena alternativa. El término debería ser el de la pena principal que debió haber cumplido la persona condenada. Tampoco es claro cómo se va a garantizar la defensa de los intereses de las víctimas, porque no se prevén mecanismos accesibles y universales para la representación de los intereses de las víctimas, especialmente durante la investigación, pues las facultades de la Defensoría y de la Procuraduría son muy ambiguas y, además, no tienen capacidad para cumplirlas (arts. 34 y 36 de la ley).

- 3.2. Los crímenes cometidos por los paramilitares durante las negociaciones con el Gobierno permanecen en la impunidad. De 1.865 de las violaciones al derecho a la vida reseñadas durante el proceso de negociaciones, la Fiscalía sólo ha reportado, a enero de 2006, resultados positivos en 73 casos (3,9%): 35 casos (1,8%) están en etapa de instrucción, es decir se ha individualizado el presunto autor de los hechos; 12 casos (0,6%) tienen resolución de acusación, es decir pasarán a la etapa de juicio; y 26 casos (1,4%) están en etapa de juicio.
- 3.3. Se mantienen y agravan los factores de impunidad estructural y sistémica reseñados desde hace muchos años y que afectan a toda la población. La discriminación contra las mujeres continúa obstruyendo su derecho de acceder a la justicia.

4. Injusticia social y violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales

- 4.1. Coeficiente de concentración de ingresos (Gini) para el año 2002 de 0,575, lo que ubica al país dentro de la categoría de alta desigualdad, con una muestra de deterioro perceptible en materia distributiva, teniendo en cuenta que para 1999 se ubicó en 0,564³⁰. La quinta parte de los hogares colombianos gozan de más de la mitad de todos los ingresos: el 20% de los hogares más ricos concentran el 52% de los ingresos³¹.
- 4.2. Tan solo 15.273 propietarios poseen el 61,2% del área predial registrada, equivalente a unas 47.147.680 hectáreas. Mientras que el 97% de los propietarios registrados en

³⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Panorama social de América Latina 2004*. pág. 44.

³¹ Contraloría General de la República, *Colombia entre la exclusión y el desarrollo*, Bogotá, 2002, pág. 11.

el catastro, unos 3.5 millones de personas, poseen el 24% del área predial, equivalente a 18.646.473 hectáreas³².

- 4.3. La educación no es gratuita ni universalizada, ni siquiera en la primaria. Permanecen las sanciones a autoridades locales que pretendan establecer gratuidad en la educación (Ver: Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación).
- 4.4. A finales de 2005 se hundió en el Congreso de la República, por falta de voluntad política del Gobierno, el proyecto de ley estatutaria n.º 01 de 2005 – Senado, “*por medio del cual se regula la protección judicial de algunos derechos sociales*”. Dicho proyecto era de especial importancia para la realización del Estado social de derecho, pues regulaba mecanismos orientados a la protección judicial y efectiva de los derechos sociales y enfrentaba el problema de inseguridad jurídica que se había generado tanto para los titulares de estos derechos, como para los operadores jurídicos en general, por cuanto la garantía de estos derechos se ha supeditado en la práctica al desempeño de los jueces de tutela.
- 4.5. El Gobierno tomó medidas profundamente regresivas contra la población desplazada. El Plan Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada (decreto 250 de 2005) exige que las personas desplazadas estén “en situación de urgencia extrema”, para reclamar el apoyo alimentario. Esto a pesar de que el 93% de los hogares desplazados están por debajo de la línea de indigencia³³.

5. Nuestras propuestas

5.1. *Una política integral de derechos humanos*

- 5.1.1. Que garantice tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales
- 5.1.2. Que tenga a los derechos humanos como fin y como medio de cualquier operativo de seguridad

5.2. *Una política que incluya un programa de seguridad realmente democrático*

- 5.2.1. Que enfrente a todos los actores violentos

³²Instituto Geográfico Agustín Codazzi, CORPOICA, *Zonificación de los Conflictos de Uso de las Tierras en Colombia*, Bogotá, 2001, capítulo 4, pág. 83.

³³Programa Mundial de Alimentos, Organización Panamericana de la Salud, Comisión Europea, *Estado nutricional, de alimentación y condiciones de salud de la población desplazada por la violencia en seis subregiones de Colombia*, Bogotá, enero de 2006, pág. 3.

5.2.2. En favor de todos los sectores de la población, empezando especialmente por la población desplazada

5.2.3. Con escrupuloso respeto de la población civil

5.3. Una política que mantenga abiertos espacios de negociación

5.3.1 Para acuerdos humanitarios

5.3.1. Para procesos de paz, basados en el respeto por los derechos humanos

5.4. Una política que sea supervisada más eficazmente por la comunidad internacional

5.4.1. Por el sistema interamericano

5.4.2. Por las Naciones Unidas y la OIT

5.4.3. Por países o comunidades de países (como la Unión Europea, Estados Unidos, el G-24 y países latinoamericanos)

Bogotá, septiembre de 2006